



RESOLUCION No. 539
(11 de noviembre de 2021)

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones”

EL Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000360 del 1 de febrero de 2019, modificado por medio de la Resolución N.º 006240 del 25 de junio de 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión de la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales N° 013 de 26 de junio de 2019, prorrogada por Resoluciones No 007566 de 01 de agosto de 2019 y Resolución N° 009242 del 30 de julio del 2020 y 024 del 2 de febrero del 2021, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas la Resolución 2599 de 2016:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su prorrogación.

Que para el efecto designó como Agente Especial Interventor al Doctor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá D.C y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, removió al anterior Interventor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA** y designó como nuevo Agente Especial Interventor al Doctor **RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON**, quien toma posesión en el cargo mediante Acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, con plenas facultades de representante legal de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución Número 007566 de 01 de agosto de 2019 prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el Nit No. 891.079.999-5 ordenada mediante Resolución 00360 del 01 de febrero de 2019, por el término de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020 y prorrogada por la Resolución N° 009242 del 30 de julio del 2020, hasta el 03 de febrero del 2021.

Que la Presidencia de la Republica mediante Resolución ejecutiva N° 024 del 2 de febrero del 2021, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MOMTERIA, por el término de un año, es decir desde el 4 de febrero de 2021 hasta el 3 de febrero del 2022.

El Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- CÓRDOBA a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigne la ley, según el artículo 5 de la Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019 y el artículo 2 de la Resolución 2599 del 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que de acuerdo a la ordenanza 033 de 1994, expedida por la Asamblea Departamental Córdoba, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa.

Que mediante el presente estudio técnico de noviembre de 2021, para la reestructuración administrativa de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, además de las normas y estatutos internos, se acogen los preceptos consagrados en la Constitución Política, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, entre las cuales se mencionan:

Ley 489 de 1998. Estatuto básico de organización y funcionamiento de la administración pública. Regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública.

"Artículo 54° (...) e) Se deberá garantizar que exista la debida armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, de acuerdo con las competencias atribuidas por la ley, para efectos de la formulación, Ejecución y evaluación de sus políticas, planes y programas, que les permitan su ejercicio sin duplicidades ni conflictos.

f) Cada una de las dependencias tendrá funciones específicas pero todas ellas deberán colaborar en el cumplimiento de las funciones generales y en la realización de los fines de la entidad u organismo.

k) No se podrán crear dependencias internas cuyas funciones estén atribuidas a otras entidades públicas de cualquier orden.

m) Deberán suprimirse o fusionarse los empleos que no sean necesarios y distribuirse o suprimirse las funciones específicas que ellos desarrollaban. En tal caso, se procederá conforme a las normas laborales administrativas.

n) Deberá adoptarse una nueva planta de personal".

Que mediante Decreto 3622 de 2005 se adopta políticas de desarrollo administrativo y reglamenta el capítulo cuarto de la ley 489 de 1998 en lo referente al sistema de desarrollo administrativo.

Ley 909 de 2004 artículo 46 modificado por el Decreto 0019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece:

"Artículo 228. Reformas de planta de personal. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

La Ley 1093 de 18 septiembre 2006. Que adiciona al artículo 5 dos literales en el numeral 2.

(...)” f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”.

Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, enlista como causal de retiro de los empleados públicos, en su artículo 41 entre otras, la supresión del empleo y en el artículo 44 prescribe como derechos inherentes a los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprime el empleo, el preferencial a ser incorporados o reincorporados en un cargo similar o superior al que fue suprimido, o en su defecto al reconocimiento y pago de una indemnización.

El artículo 149 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 7° del Decreto 2504 de 1998, previó:

***ARTÍCULO 149.-** *Se entiende que la modificación de una planta de personal está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otros, de:*

1. *Fusión o supresión de entidades.*
2. *Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
3. *Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*
4. *Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
5. *Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios.*
6. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*
7. *Introducción de cambios tecnológicos.*
8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.*
9. *Racionalización del gasto público.*
10. *Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*

PARÁGRAFO.- Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de racionalidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general".

Decreto 785 de marzo 17 de 2005. "Por el cual se establece el sistema de Nomenclatura y clasificación y de funciones requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que mediante el Decreto 785 de 2005, el Gobierno Nacional estableció la obligatoriedad de las entidades del orden territorial para definir e incorporar en sus manuales específicos de funciones y de requisitos las competencias laborales para el ejercicio de los empleos públicos.

Que el Manual de Funciones y Requisitos, deberá registrarse por la estructura de Empleos señalado por el Decreto 785 de 2005, para todas las entidades territoriales que deban regularse por la Ley 909 de 2004. Que se hace necesario establecer los grados salariales, de acuerdo con la escala de salarios del departamento.

Que el decreto 1083 de 2015 en su título 21, capítulo 1, artículo 2.2.21.1.1 "Definición del Sistema Nacional de Control Interno. El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que, de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado".

Que el decreto 1083 de 2015 en el título 3, artículo 2.2.3.2 define: "Los factores para determinar los requisitos. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos específicos de los empleos en los manuales de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2º del Decreto Ley 785 de 2005 y la Ley 1064 de 2006 serán la educación formal, la educación para el trabajo y desarrollo humano y la experiencia".

Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

En otras palabras, el espíritu del Decreto 1083 de 2015 es facilitar el ajuste del manual de funciones, para evitar su modificación permanente que implicaba incluir nuevas disciplinas académicas cada vez que surgen nuevas titulaciones que no aparecían en dicho manual; esta situación de multiplicidad desbordada de programas académicos de educación superior registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión, actualizado: MIPG – Decreto 1499 de 2017.

Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, debe ir en armonía con la articulación del portafolio de servicios de la red pública y privada de su área de influencia, por lo que debe realizar los ajustes pertinentes y complementarios en el modelo de operación y de prestación de servicios que permita articular cada una de las áreas y procesos institucionales.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería está realizando un gran esfuerzo financiero a fin de contar con los recursos que permitan un mejor control sobre los procesos, una mejora continua en la facturación y de la calidad en la prestación de los servicios en los criterios de la Ley 1751 de 2015 y demás normas reglamentarias del sector salud.

Que la actual situación financiera de la E.S.E amerita que se implementen estrategias de austeridad gasto y eficiencia del gasto público de conformidad con las directrices dadas por el Gobierno Nacional.

Que, por lo anterior, es necesario expedir un Acto Administrativo que actualice y modifique la planta de cargos de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

Que los cambios a realizar en la planta de cargos de la E.S.E aprobada mediante resolución No.010 de 15 de enero de 2020, no afectan la operación en la prestación de los servicios habilitados y ofertados a la población.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Supresión de empleos.* Suprimir los siguientes empleos de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
NIVEL PROFESIONAL			
Profesional Especializado Auditor	242	10	01 (uno)
SUBTOTAL			01 (uno)
TOTAL CARGOS ELIMINADOS			01 (uno)

En total se suprime uno (01) cargo de la planta de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, así: Profesional especializado auditor. Ahora bien, este tipo de reestructuración de la administración se concibe como un proceso estratégico, que permite el fortalecimiento institucional, el equilibrio y la viabilidad financiera a través de la modificación de la estructura formal, lo anterior se realiza para adaptarla a las necesidades del servicio, además se elimina este cargo para minimizar los costos y gastos de operación

ARTÍCULO 2. Cambio de nivel, código y grado salarial: Para realizar los respectivos ajustes recomendados a la planta de cargos y que impactaran positivamente en la reducción de los costos y gastos de operación, se hace necesario cambiar de denominación, códigos y grados, ciertos cargos lo cual se relaciona a continuación:

CARGO ACTUAL				
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACTUAL	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Jefe de Control Interno de Gestión	Asesor	105	1	1
CAMBIO DE DENOMINACION				
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACTUAL	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Jefe de Control Interno de Gestión	Directivo	006	1	1

CARGO ACTUAL				
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACTUAL	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Jefe de Control Interno Disciplinario	Asesor	105	1	1
CAMBIO DE DENOMINACION				
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACTUAL	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Jefe de Control Interno Disciplinario	Directivo	006	1	1

CARGO ACTUAL				
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACTUAL	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Profesional universitario – control interno contable	Profesional	219	06	1
CAMBIO DE DENOMINACION				
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACTUAL	NIVEL	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Jefe de control interno contable	Directivo	006	1	1

PARÁGRAFO PRIMERO: En el actual cargo de profesional universitario control interno contable, los cambios recomendados van en el sentido del cambio de denominación, nivel, código y grado salarial. Estos cambios no implican reajustes salariales de ninguna índole y tampoco se están desmejorando las condiciones del trabajador nombrado en el cargo en mención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la modificación del cargo de control interno contable, se hace necesario realizar los respectivos ajustes al organigrama institucional.

PARAGRAFO TERCERO: Para el caso del Control Interno de Gestión, se aplicarán las modificaciones del presente acto administrativo, a partir de la fecha de expedición y publicación de este y en adelante para los nombramientos efectuados por la Gobernación de Córdoba.

ARTÍCULO 3. Modificación vinculación de cargo: El cargo de profesional universitario tesorero una vez quede vacante después del proceso de jubilación del funcionario que actualmente lo ocupa o por cualquier otro medio de desvinculación, cambiara de denominación y clasificación así:

# DE CARGOS	HOMBRE DEL CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	VINCULACION
1	Profesional universitario tesorero	Profesional	219	06	Libre Nombramiento

ARTÍCULO 4. Conformación Nueva Planta de Cargos: La nueva planta de cargos de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, estará conformada por 107 cargos, así:



# DE CARGOS	NOMBRE DEL CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	VINCULACION
1	Gerente Empresa Social del Estado	Directivo	085	5	Periodo Fijo
1	Subgerente Administrativo y Financiero	Directivo	090	3	Libre Nombramiento
1	Subgerente Asistencial	Directivo	090	3	Libre Nombramiento
1	Jefe de la Oficina Jurídica	Directivo	006	2	Libre Nombramiento
1	Jefe de Talento Humano	Directivo	006	2	Libre Nombramiento
1	Jefe de Control Interno de Gestión	Directivo	006	1	Periodo Fijo
1	Jefe de Control Interno Disciplinario	Directivo	006	1	Libre Nombramiento
1	Jefe de Control Interno Contable	Directivo	006	1	Carrera Administrativa
3	Profesional Especializado Auditor Concurrente	Profesional	242	10	Carrera Administrativa
1	Profesional Especializado (Cartera y Glosas)	Profesional	222	10	Carrera Administrativa
1	Profesional Especializado Planeación y Calidad	Profesional	222	9	Carrera Administrativa
1	Profesional Especializado Líder UEN Urgencias	Profesional	242	8	Libre Nombramiento
1	Profesional Especializado Líder UEN Hospitalización	Profesional	242	8	Libre Nombramiento
1	Profesional Especializado Líder UEN Ambulatorios	Profesional	242	8	Libre Nombramiento
1	Profesional Especializado Líder UEN Cirugía	Profesional	242	8	Libre Nombramiento
1	Profesional Universitario Talento Humano	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Contador	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Ambiente Físico y Gestión Tecnológica	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Facturación	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Almacén y Suministros	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Tesorería	Profesional	219	6	Libre Nombramiento
1	Profesional Universitario Presupuesto	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Gestión Ambiental	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Sistema de Información y atención al usuario – SIAU	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario – Químico farmacéutico	Profesional	219	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Profesional	219	1	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Área de la Salud - Coordinación de enfermería	Profesional	237	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Área de la Salud - Epidemiología	Profesional	237	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Área de la Salud - Seguridad del Paciente	Profesional	237	6	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Área de la Salud Nutrición	Profesional	237	6	Carrera Administrativa
11	Enfermero	Profesional	243	1	Carrera Administrativa
4	Profesional Universitario Área Salud - Bacteriólogo	Profesional	237	1	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Área Salud - Banco de Sangre - Coordinación	Profesional	237	1	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario Área Salud - Banco de Sangre	Profesional	237	1	Carrera Administrativa

2	Secretaría Ejecutiva	Técnico	425	4	Carrera Administrativa
1	Técnico Área Salud	Técnico	323	4	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo Cartera	Técnico	314	4	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo Activos Fijos	Técnico	314	4	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo Presupuesto	Técnico	314	4	Carrera Administrativa
4	Auxiliar Área Salud (Laboratorio Clínico)	Asistencial	412	5	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Área Salud - Sistema de Información y Atención al Usuario - SIAU	Asistencial	412	5	Carrera Administrativa
30	Auxiliar Área Salud (Auxiliar de enfermería)	Asistencial	412	5	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo - Contabilidad y Tesorería	Asistencial	407	3	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo - Talento Humano - Procesos Administrativos	Asistencial	407	3	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo - Talento Humano - Historias Laborales	Asistencial	407	3	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo - Talento Humano - Nómina.	Asistencial	407	3	Carrera Administrativa
3	Auxiliar Administrativo Almacén y Suministros	Asistencial	407	3	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo Ambiente Físico y Gestión Tecnológica	Asistencial	407	3	Carrera Administrativa
3	Auxiliar Administrativo - Caja	Asistencial	407	3	Carrera administrativa
2	Auxiliar Administrativo - Sistema de Información y atención al usuario - SIAU	Asistencial	407	3	Carrera administrativa
1	Auxiliar Administrativo - Estadísticas Vitales	Asistencial	407	3	Carrera administrativa
2	Operarios	Asistencial	487	3	Trabajador Oficial

PARÁGRAFO PRIMERO: Que mediante la presente se disminuyen grado salarial de los cargos de control interno de gestión y disciplinario. Así las cosas, la asignación mensual de los cargos sería por valor SEIS MILLONES CUATROCIENTO TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA CORREINTE (\$ 6.432.025).

ARTÍCULO 5. Modificación de formación académica del cargo Profesional Especializado de Planeación y Gestión de la Calidad: Modificar en el manual de funciones Resolución N° 011 del 15 de enero del 2020 los requisitos de formación académica al cargo de Profesional Especializado de Planeación y Gestión de la Calidad serán los siguientes:

VIII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en disciplina académica de administración, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Administración en Salud. Título Profesional en disciplina académica de ciencias de la salud.	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Título de Postgrado en Formulación y Evaluación de Proyectos, Gerencia en Salud, Planeación Estratégica, Gerencia Hospitalaria o Administración Pública. Auditoría Médica. Calidad en Salud.	

ARTÍCULO 6. Actualización Manual de Funciones. Ordénese al jefe de Talento Humano de la E.S.E realizar los ajustes necesarios al manual de funciones conforme a los cambios realizados en la planta de cargos aprobada mediante este acto administrativo.

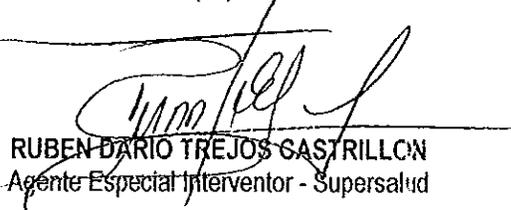
ARTÍCULO 7. Comuníquese. A la oficina de Talento Humano para que realice los tramites y Actos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 8. Publíquese en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la de Montería, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.


RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON
Agente Especial Interventor - Supersalud

Proyecto: Mónica Oviedo Amaris -- Jefa de Talento Humanos de la Entidad.
Revisó: Sergio Muñoz Morales -- Jefe oficina de Juridica.
Aprobó: Omsiro Puerta Zepeda -- Asesor Financiero de la Intervención.
Apróbó: Gina Nizpenza -- Subgerente Administrativa.